



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA Y LA FEDERACIÓN POR LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, entre el **Instituto Paraguayo del Indígena**, en adelante **EL INDI**, representado por la Lic. Ana María Allen, Presidenta, con domicilio legal en Don Bosco 745 entre Haedo y Humaitá, de la ciudad de Asunción; y la **Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas**, en adelante **LA FAPI**, representada por **Don Hipólito Acevei**, Presidente, con domicilio legal, en Pa'í Pérez 1.271 c/ Rodríguez de Francia; de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por los siguientes principios:

### PRINCIPIOS GENERALES

1. Que, el Art. 1° de la Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas dispone: "Esta Ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos";
2. Que, el Art. 32° de la misma Ley establece: "Son funciones del INDI: a) Establecer y aplicar políticas y programas; b) Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado; c) Prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa y económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia a entidades nacionales o extranjeras...";
3. Que la FAPI, es una entidad civil sin fines de lucro constituida exclusivamente por indígenas, para articular, fortalecer y promover sus derechos colectivos e individuales a través de las organizaciones y asociaciones miembros de ambas regiones del país. Fue creada en diciembre del 2006, teniendo entre sus principales fines la promoción y la defensa de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Indígenas y la Incidencia en Políticas Públicas a fin de que estas sean inclusivas, desde el enfoque intercultural y de los DDHH.

Por lo que, en consecuencia, con los objetivos e intereses comunes, las partes deciden suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN de conformidad a la normativa legal que rige a ambas instituciones, bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la Colaboración Interinstitucional para:



- a) Promover el acceso a la información sobre tierras indígenas del Paraguay disponibles en el INDI a fin de hacerla pública desde una base de datos digital de acceso público y de mapas precisos elaborados por la FAPI para ayudar a los pueblos y comunidades indígenas a proteger sus derechos territoriales, promover la seguridad de la tenencia de sus tierras, el acceso y cuidado de los bienes naturales de sus tierras y territorios.
- b) Apoyo a la implementación del Proyecto: **“Construcción participativa de un Plan piloto para la demarcación, saneamiento y regularización de tierras indígenas tituladas en territorios de conservación de ambas regiones del país.”**. Dicho proyecto se dirige a seis territorios indígenas identificadas como sigue: 1) Departamento de Itapúa, Pueblo Mbya Guaraní, comunidades Pastoreo, Ko’eju y Pykasu’i; 2) Departamento de Alto Paraguay, Pueblo Yshir, comunidades Puerto Esperanza, Karcha Balhut (14 de Mayo) y Puerto Diana.

**El objetivo del proyecto es** “Generar una metodología para el saneamiento y regularización de los territorios indígenas del Paraguay, a partir de dos experiencias piloto, en consulta y con la participación de las comunidades y organizaciones representativas indígenas para contribuir a sistemas de gobernanza territorial y planes de vida con una perspectiva de acción climática”.

En su fase piloto el proyecto cuenta con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en el Programa de Pequeñas Donaciones (PPD–Paraguay); en el marco de la Iniciativa Global de Apoyo a Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA).

## **CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **LA FAPI se compromete a:**

- a) Apoyar al INDI en la labor de organizar, digitalizar y sistematizar la información documental sobre tierras de comunidades indígenas aseguradas y las reclamadas de las comunidades indígenas a fin de integrarlas a una base de datos cruzada con la información disponible de la Dirección de Catastro y visibilizarlas en mapas georeferenciados elaborados por la FAPI en la Plataforma Tierras Indígenas.
- b) Facilitar al INDI la Base de datos elaborada junto a los soportes documentales digitalizados.
- c) Visibilizar al INDI como fuente de la información documental facilitada y publicada en las plataformas digitales de la FAPI, así como el apoyo brindado en el marco del presente Convenio.
- d) Proporcionar una metodología de demarcaciones físicas de tierras indígenas, catastros internos y resolución de conflictos, desarrollada conjuntamente con el INDI en dos territorios de país en la fase piloto, para uso de las autoridades indígenas competentes y el INDI en una posterior fase de carácter nacional.



### **El INDI, se compromete a:**

- a) Proveer información documental y/o digital sobre las tierras indígenas aseguradas a favor de comunidades indígenas de ambas regiones del país que se registran en el INDI a fin de cruzarlos con los datos disponibles de la Dirección de Catastro y la DGEEC.
- b) Proveer información documental sobre los reclamos de restitución de tierras o ampliación de tierras indígenas, registrados en el INDI.
- c) Facilitar el espacio necesario en la institución para que los técnicos SIG de la FAPI puedan procesar la documentación con información sobre tierras de comunidades indígenas disponibles en el INDI.
- d) Acompañar, apoyar técnicamente y validar el proceso de construcción de la metodología de demarcaciones físicas de tierras indígenas, catastros internos y resolución de conflictos, desarrollada conjuntamente y en modalidad piloto con 6 comunidades indígenas de 2 territorios del país (1 por región).

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA**

- 1) Establecer los criterios y planes de trabajo comunes o complementarios;
- 2) A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades conjuntas, el INDI y la FAPI designarán a un punto focal como responsables de la ejecución del Convenio, quienes actuarán como nexo operativo con respecto a los fines del presente convenio.

### **CLAUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de su firma. Posteriormente, conforme a los avances, logros, necesidades y recursos, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio se suscribirán las adendas que fueren pertinentes o se procederá a la renovación del Convenio por igual periodo.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Este instrumento puede ser rescindido por mutuo acuerdo en cualquier momento, mediante previa notificación de una parte a la otra por escrito, con la antelación mínima de treinta (30) días.

Las partes suscriben el presente convenio en muestra de conformidad, a los efectos correspondientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Lic. Ana María Allen  
Presidenta del INDI

Hipólito Aceveí  
Presidente de la FAPI.